

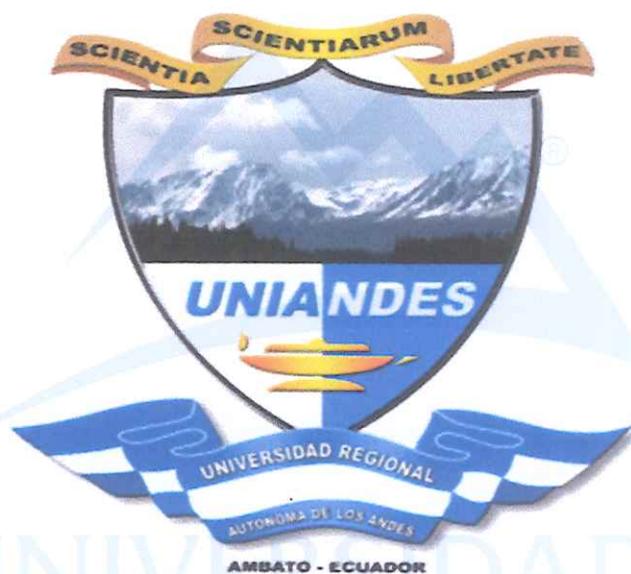


# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

*"La Universidad de las alturas"*

AMBATO - ECUADOR

## UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES



### DIRECCIÓN ACADÉMICA

**REGLAMENTO DE POLITICAS SOBRE ACCION AFIRMATIVA EN LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES, UNIANDES**

**2018**



## EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

### "UNIANDES"

#### CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 350 de la Constitución consagra que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo
- Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que, el Art. 356 de la Constitución vigente señala que la educación pública es gratuita y que con independencia del carácter público o particular que ésta tenga, "... se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.",
- Que, La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo segundo, señala: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.... "Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona...";
- Que, acorde a lo dispuesto por la Organización de las Naciones Unidas, "La Acción Afirmativa es un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas en un aspecto o varios de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva.";
- Que, el numeral 2 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que: "Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos



# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

*"La Universidad de las alturas"*

AMBATO - ECUADOR

derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física,- ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. (...)

- Que, los artículos 47 y 61 de la Constitución de la República del Ecuador, estipulan que el Estado procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad para su incorporación en las entidades públicas, lo que también es señalado por el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula que: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.", lo que es corroborado por el Art. 4 del Reglamento General a la Ley de Educación Superior;
- Que, el Art. 5 de Ley Orgánica de Educación Superior, establece que son derechos de las y los estudiantes, en el literal a) señala: "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos", lo que es corroborado por los Arts. 91 y 92 de la misma Ley;
- Que, la Universidad Regional Autónoma de los Andes, UNIANDES, en el Art. 6 de su Estatuto, establece los principios de cogobierno, compromiso con el estudiante, con el talento humano, con el respeto a las personas, con las personas con discapacidades y la no discriminación, garantizando la igualdad de oportunidades y prohibiendo cualquier tipo de discriminación
- Que la UNIANDES, en el marco de los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico y más normativa interna pertinente, a través del Departamento de Bienestar Universitario despliega acciones en beneficio de sus estudiantes, empleados, trabajadores, docentes y autoridades, en igualdad de oportunidades, aplicando entre otras, la atención prioritaria en las áreas de salud y psicosocial.
- Que, la UNIANDES como Institución de Educación Superior particular, acreditada, forma profesionales de excelencia, éticos, críticos, humanistas, líderes y



emprendedores con responsabilidad social: genera, fomenta y ejecuta procesos de investigación, de transferencia de saberes, de conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación; se vincula con la comunidad, con criterios de sustentabilidad para contribuir al desarrollo social, económico, cultural y ecológico del país

- Que, la UNIANDES, en su Sede Matriz y en sus Sedes de las Extensiones, garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna; y,
- En ejercicio de las Atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico,

## RESUELVE:

Dictar el siguiente

### REGLAMENTO SOBRE POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES UNIANDES

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA:

**Art. 1. Objeto y finalidad de las Acciones Afirmativas.-** Las acciones afirmativas en la UNIANDES son acciones positivas, herramientas fundamentales para evitar discriminaciones, por razón de sexo, raza, origen y religión. La finalidad de las acciones afirmativas es eliminar todos aquellos obstáculos que puedan impedir o dificultar el acceso de los grupos discriminados al mercado laboral, en igualdad de condiciones que el resto de las personas, a fin de que los grupos tradicionalmente discriminados tengan las mismas oportunidades para acceder en igualdad de condiciones a todos los servicios que presta la UNIANDES: en el ingreso, la permanencia y el egreso en la oferta académica de tercer nivel y, de posgrado en las modalidades presencial y semipresencial, en la sede matriz y en las extensiones.

**Art. 2. Declaración de Valores Afirmativos.-** La UNIANDES como institución de educación superior particular, garantiza a todos los miembros de la comunidad universitaria la libertad de pensamiento y expresión. Incentiva en particular los valores de igualdad, pluralismo, tolerancia y pensamiento crítico; y, no admite discriminación ninguna originada por posición ideológica, religión, raza, género, posición económica, filiación política, discapacidad, enfermedad o cualesquiera otras de similar índole.

**Art. 3. Acciones afirmativas.-** La UNIANDES educa, investiga, y sirve a la comunidad dentro de la filosofía de su modelo educativo, integrando a todos los sectores de la



# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

*"La Universidad de las alturas"*

AMBATO - ECUADOR

sociedad, con valores de transparencia, pluralidad, solidaridad, diversidad y servicio a la sociedad. En este contexto, ha desarrollado toda su normativa interna que se aplican en el actuar de la academia, la investigación y la vinculación con la colectividad.

**Art. 4.- Las políticas de acción afirmativa para los estudiantes.-** La UNIANDES respecto de la admisión de postulantes permite su ingreso considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, el Estatuto y Reglamentos de la Institución, en un proceso regular de admisión a la Universidad, con transparencia, sin considerar para esto condiciones de credo, raza, género, política, tendencia sexual o discapacidad física. La Universidad permite el ingreso a estudiantes mestizos, indígenas, afro ecuatorianos, nacionales y extranjeros, con capacidades especiales, jóvenes o adultos en favor de quienes oferta los servicios a través del Departamento de Bienestar Estudiantil que además contempla programa de becas con el fin de que estas personas sean incluidas educativa y socialmente.

**Art. 5.- Buen Vivir.-** La UNIANDES, en todos los procesos, procurará una mejor calidad de vida de los grupos étnicos, culturales, sociales, de género diferentes capacidades, sexo, ideología, edad, minoritarios y otros históricamente excluidos, que acceden o que se encuentran en la Universidad, ofreciéndoles condiciones de igualdad, de equidad, de disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, procurando conseguir para los grupos o personas antes citadas, una participación social plena en condiciones de integración personal, social y laboral, en procura de su desarrollo personal y de su contribución a la sociedad.

## CAPÍTULO II

### DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN UNIANDES:

**Art. 6.- Del Ingreso a UNIANDES.-** Todas las personas que ingresen a formar parte de la UNIANDES en su sede Matriz o en sus Extensiones, en calidad de docentes, estudiantes o servidores y trabajadores, gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. En tal virtud, nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

**Art. 7.- Políticas de Permanencia.-** La UNIANDES garantiza la permanencia de sus estudiantes, profesores, servidores y trabajadores, a quienes ofrece varios servicios a través del Departamento de Bienestar Universitario. En el caso de los estudiantes ofrece becas en favor de quienes se encuentran y demuestran estar en condiciones económicas desfavorables, debiendo acreditar su condición de escasos recursos y su alto rendimiento académico o ser personas con capacidades diferentes. En el caso de los profesores y



# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

*"La Universidad de las alturas"*

AMBATO - ECUADOR

servidores y trabajadores les garantiza su estabilidad y existe un programa de ayudas económicas para la capacitación y posgraduación de sus docentes y para los servidores y trabajadores.

**Art. 8.- Permanencia estudiantil.-** La UNIANDES mediante el programa de becas no reembolsables y otro tipo de ayudas promueve la permanencia de los y las estudiantes desde el inicio de estudios hasta su graduación, en un ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos académicos en el proceso de formación de su profesión en la carrera escogida.

**Art. 9.- Cogobierno.-** El principio de cogobierno, como parte consustancial de la autonomía responsable, en la UNIANDES, está previsto en su Estatuto que prevé la integración del Consejo Superior, de los Consejos Directivos de Facultad y de otros organismos, con la participación de los diferentes estamentos: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde a los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

## CAPÍTULO III DE LA NIVELACIÓN

**Art. 10.- Admisión y nivelación.-** Los estudiantes de la UNIANDES deberán rendir las pruebas de admisión: aptitud y conocimientos, en base a lo cual serán ubicados en el primer nivel de la carrera o en el periodo propedéutico o de nivelación, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, en la movilidad y en el egreso.

**Art. 11.- Curso Propedéutico.-** Para la aplicación del principio de igualdad de oportunidades, la UNIANDES creará cursos de nivelación, propedéutico o nivel 0, orientados a nivelar y reforzar los conocimientos básicos de los y las estudiantes para que puedan seguir con éxito la carrera elegida. Aprobado dicho curso serán ubicados en el primer nivel de la carrera.

## CAPITULO IV DE LOS PROCESOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS

**Art. 12.- Procesos académicos y administrativos.-** La UNIANDES procurará que los procesos académicos y administrativos hagan hincapié en las capacidades y destrezas de las personas y no en sus limitaciones o diferencias.

**Art. 13.- De las elecciones y designaciones.-** Las Listas para elección de rector o rectora y para vicerrector o vicerrectora General; y, para la designación de autoridades académicas, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, conforme a la norma constitucional;



# UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

*“La Universidad de las alturas”*

AMBATO - ECUADOR

**Art. 14.- Designación y promoción de profesores, empleados y trabajadores.-** Para la promoción de profesores, empleados y trabajadores, ninguno de los Reglamentos de la UNIANDES, establecerán requisitos derivados de cualquier tipo de discriminación social, cultural, religiosa, racial, de género, de orientación sexual y otras, en concordancia con los principios constitucionales e institucionales.

**Art. 15.- Selección de Profesores.-** Para seleccionar al personal académico, para el ejercicio de la docencia y la investigación, en la UNIANDES, no se establece limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley.

**Art. 16.- Méritos y Capacidades.-** La UNIANDES garantizará el desempeño de profesores, empleados y trabajadores, con base en méritos y capacidades, bajo un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

**Art. 17.- Convenios Interinstitucionales.-** Para la promoción de profesores, empleados y trabajadores la UNIANDES podrá suscribir alianzas estratégicas o convenios de cooperación interinstitucional con diferentes organizaciones nacionales e internacionales, a fin de potenciar, promover y favorecer sus capacidades y contribuir al fortalecimiento interinstitucional, aplicando el principio de igualdad de oportunidades.

## CAPÍTULO V DE LA PROMOCIÓN DE VALORES

**Art. 18.- Principios.-** El sistema de educación superior en la UNIANDES, se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

**Art. 19.- Enfoque ético.-** Todos los procesos académicos y administrativos deben contener enfoques éticos, de emprendimiento y conciencia ambiental.

**Art. 20.- Cultura organizacional.-** La UNIANDES creará una cultura organizacional, tendiente al respeto y trato igualitario a todas las personas, así como evitar discriminación, prejuicios y segregación, alcanzando un ambiente universitario más justo, igualitario y de respeto a las diferencias y particularidades de cada persona.

**Art. 21.- Relación profesor-estudiante.-** En la UNIANDES la relación Profesor - Estudiante debe darse de manera horizontal, es decir, es una relación compartida de



actitudes, responsabilidades, valores éticos, morales y de compromisos hacia logros y resultados de éxito.

**Art. 22.- Autoestima.-** En la UNIANDES se realizará acciones de seguimiento del desempeño laboral de profesores, empleados, trabajadores, y estudiantes, con el fin de respetar las individualidades; los niveles de rendimiento, el crecimiento como persona, las retribuciones, la continuidad, el ritmo de aprendizaje entre otros, elevando la autoestima y las expectativas de profesores, empleados, trabajadores y estudiantes.

## CAPÍTULO VI

### DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA

**Art. 23.- Infraestructura física.-** La UNIANDES realizará estudios técnicos y diseños completos, definitivos y actualizados, planos, cálculos y especificaciones técnicas, a fin de permitir a las personas con capacidades diferentes participar con facilidad en la vida educativa y social de la Institución.

**Art. 24.- Acceso a laboratorios.-** La UNIANDES permitirá el acceso a laboratorios, bibliotecas, videotecas, hemerotecas, repositorios, tanto físicos y virtuales, internet, centros de cómputo, aulas virtuales, uso de servicio de buses para giras de observación, servicios de bienestar universitario, pasantías, becas y educación y capacitación continua a toda la comunidad universitaria, en especial a grupos poblacionales vulnerables o en situación de vulnerabilidad social o cultural;

### DISPOSICION GENERAL

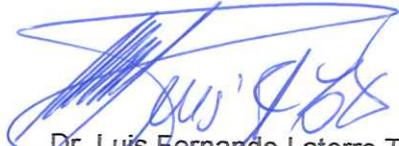
**PRIMERA.-** La UNIANDES, a través del Departamento de Bienestar Universitario, reforzará, implementará y hará el seguimiento de las Políticas de Acción Afirmativa constantes en este Instructivo y otras que podrán ser adoptadas e implementadas a corto, mediano y largo plazo.

### DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Normativo entrará en vigencia a partir de esta fecha y quedan derogadas toda la normativa expedida con anterioridad.

Aprobado y firmado en la ciudad de Ambato a los diez días del mes de enero del dos mil dieciocho en sesión del Consejo Superior.

  
Dra. Corona Gómez Armijos, PhD,  
PRESIDENTA CONSEJO SUPERIOR

  
Dr. Luis Fernando Latorre T.,  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

r.v.g.

